

**5535** *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 1997, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se anuncia concurso de traslado para la provisión de la Secretaría vacante de un Juzgado de Menores, entre Secretarios Judiciales de la Segunda y Tercera Categorías.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 y disposición transitoria tercera del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y Reales Decretos 607/1988, de 10 de junio, y 1085/1988, de 23 de septiembre, de creación de los Juzgados de Menores,

Esta Secretaría de Estado ha acordado anunciar concurso para la provisión de una Secretaría vacante de Juzgado de Menores entre Secretarios Judiciales, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los Secretarios que pertenezcan a las Categorías Segunda y Tercera del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Segunda.—No podrán concursar:

- a) Los Secretarios Judiciales electos.
- b) Los que hubieren obtenido destino a su instancia en concurso, antes de transcurrir dos años desde la fecha en que tomaron posesión en dicha plaza.
- c) Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurran dos años; o cinco, para obtener destino en la misma localidad en que se les impuso la sanción.
- d) Los suspensos.

Tercera.—Tendrán preferencia a esta plaza y, se adjudicará, primero entre Secretarios Judiciales de Segunda Categoría que lo soliciten y, en su defecto, entre Secretarios Judiciales de Tercera Categoría solicitante, definiéndose la prioridad entre ellos en atención al mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Se concede un plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados puedan formular sus peticiones con sujeción a los aludidos preceptos, mediante instancia que deberá ser dirigida a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia (Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid), sin que puedan tomarse en consideración las instancias que hayan tenido entrada en el Registro General del expresado Ministerio transcurrido aquel plazo, a menos que hubieran sido presentadas en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la fecha de posesión del último destino. Si venciere en día inhábil, se entenderá prorrogado el vencimiento al primer día hábil siguiente. Los que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de ratificarla mediante la oportuna instancia. En tanto no se produzca el desarrollo de la citada Ley, las solicitudes se podrán presentar también a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Quinta.—Ningún participante podrá anular o modificar su instancia una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

Sexta.—El Secretario que resulte nombrado para el desempeño de esta plaza no podrá participar en otro concurso de traslado hasta transcurrido dos años desde la fecha de la toma de posesión en la misma.

La Secretaría vacante que se anuncia a concurso es la siguiente:

Juzgado de Menores de Toledo. Total plazas: una.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que por delegación del excelentísimo señor Secretario de Estado de Justicia, de 29 de octubre de 1996, comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de marzo de 1997.—P. D., el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al Servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**5536** *ORDEN 34/1997, de 7 de marzo, por la que se modifica el anexo de la Orden 12/1993, de 2 de febrero, modificada por la Orden 51/1996, de 29 de febrero, relativa al Cuerpo Jurídico Militar y al régimen de las pruebas y programa por el que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.*

La experiencia adquirida por los Tribunales de Oposiciones permite afirmar categóricamente que las pruebas de conocimientos expuestas en forma oral son más selectivas y permiten apreciar de forma más eficaz los conocimientos de los aspirantes que las expuestas por escrito.

Al propio tiempo, se considera necesario introducir una modificación en el programa de Derecho Administrativo, dando una redacción actualizada a los temas 9, 10 y 11, acorde con la nueva Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado 1. Régimen de las pruebas, del anexo a la Orden 51/1996, de 29 de febrero, que queda redactado como se publica en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Se modifica parcialmente el apartado 2. Programa, del anexo I a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, en la forma en que se especifica en el anexo a la presente Orden.

Tercero.—Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.—La nueva forma de exposición de los ejercicios y programa comenzará a regir en las pruebas selectivas que se celebren a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de marzo de 1997.

SERRA REXACH

### ANEXO

#### 1. Régimen de las pruebas

Se modifica el contenido del apartado 1. Régimen de las pruebas, que queda redactado como se detalla a continuación:

«La prueba de conocimientos consta de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Oral, consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora y diez minutos, cinco temas del programa oficial: Uno de Derecho Civil, dos de Derecho Penal (parte general) y dos de Derecho Administrativo, sorteados entre los del programa del apartado 2 de este anexo.

Su evaluación por el Tribunal se efectuará tras la exposición pública de todos los concurrentes.

Segundo ejercicio: Oral, consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de una hora y diez minutos, cinco temas: Uno de Teoría General del Derecho, uno de Derecho Constitucional, uno de Derecho Penal (parte especial), uno de Derecho Procesal Penal y uno de Derecho Laboral o Derecho Mercantil, sorteados entre los del programa oficial.

Su evaluación por el Tribunal se efectuará tras la exposición pública de todos los aspirantes.

En ninguno de los ejercicios se permitirá el uso de libros, apuntes ni referencias bibliográficas.»

## 2. Programa

2.1 Modificación del programa de Derecho Administrativo: Se modifican los temas números 9, 10 y 11 del programa de Derecho Administrativo (apartado 2.6 de Derecho Administrativo), que quedan redactados como se detalla a continuación:

«Tema 9. Los contratos de las Administraciones Públicas. Disposiciones comunes. Requisitos para contratar con la Administración. Garantías exigidas para los contratos administrativos. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y normalización de los contratos. Prerrogativa de la Administración.

Tema 10. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Tramitación de los expedientes de contratación. La adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Revisión de precios. Extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 11. Los contratos administrativos. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración. Los contratos administrativos especiales. Los contratos privados de la Administración.»

2.2 Nueva numeración de los temas de Derecho Mercantil: Se modifica la numeración de los temas del apartado 2.9 de Derecho Mercantil, que comenzarán por el tema 19 y finalizarán con el tema 28, siendo de esta manera correlativos y continuación numérica de los dieciocho temas del apartado 2.8 de Derecho Laboral.

**5537** *ORDEN 35/1997, de 7 de marzo, que modifica el anexo II relativo al Cuerpo Militar de Intervención de la Orden 12/1993, de 2 de febrero, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por las que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas.*

El Real Decreto 1951/1995, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Promoción en las Fuerzas Armadas y la Guardia Civil, fija las formas de ingreso y, para cada caso, los niveles de titulación requeridos, y aunque deroga el Real Decreto 562/1990, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en los centros docentes militares de formación y de acceso a la condición de militar de empleo, establece una concordancia legislativa en lo referente a las disposiciones de desarrollo de este último que no se opongan a lo establecido por el primero.

Por su parte, la Orden 12/1993, de 2 de febrero, por la que se aprueban los programas de ejercicios y materias por los que han de regirse los procesos selectivos para el ingreso en los centros docentes militares de formación de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, establece, en el anexo II, el régimen de las pruebas y el programa correspondiente para el ingreso en el Cuerpo Militar de Intervención.

La experiencia obtenida desde la entrada en vigor de la citada Orden 12/1993, de 2 de febrero, unida a la creciente necesidad de una mayor preparación en materia económico-financiera, de

los miembros del Cuerpo Militar de Intervención, imprescindible para el desarrollo y ejecución eficaces de las actividades, cometidos y funciones asignadas a dicho Cuerpo, aconsejan modificar tanto el régimen de las pruebas como el programa, por los que han de regirse los procesos selectivos correspondientes.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición final primera del citado Real Decreto 1951/1995, dispongo:

Primero.—Se modifica el apartado 1. Régimen de las pruebas, del anexo II a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, que queda redactado como se publica en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—Se modifica el apartado 2. Programa, del anexo II a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, en la forma que se especifica en el anexo a la presente Orden.

Tercero.—Se autoriza al Subsecretario de Defensa a dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Cuarto.—El nuevo plan de ejercicios y programa comenzará a regir en las pruebas selectivas que se celebren a partir del 1 de enero de 1998.

Quinto.—Con carácter transitorio, durante las convocatorias del año 1997, regirán los programas de ejercicios y materias, aprobados en el anexo II a la Orden 12/1993, de 2 de febrero, con las siguientes modificaciones en el régimen de las pruebas:

Primer ejercicio: Escrito, consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, tres temas sacados a suerte e iguales para todos, del programa, y correspondientes a las siguientes materias:

Derecho Administrativo y Derecho Constitucional.  
Hacienda Pública.  
Economía General.

Con posterioridad cada opositor dará lectura en sesión pública a los temas desarrollados. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

Tercer ejercicio: Oral, consistirá en desarrollar, en sesión pública verbalmente y en el plazo máximo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte, uno de cada una de las siguientes materias del programa:

Derecho Civil.  
Derecho Mercantil.  
Administración Financiera.  
Derecho Laboral y de la Seguridad Social.

En ninguno de los ejercicios se admitirá el uso de los libros, apuntes ni referencias bibliográficas.

Madrid, 7 de marzo de 1997.

SERRA REXACH

## ANEXO

### 1. Régimen de las pruebas.

Se modifica el contenido del apartado 1. Régimen de las pruebas que queda redactado como se detalla a continuación:

«La prueba de conocimientos consta de los siguientes ejercicios, todos ellos eliminatorios:

Primer ejercicio: Escrito, consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de cuatro horas, tres temas del programa oficial, uno de Derecho Civil, uno de Derecho Mercantil y uno de Economía de la Empresa, sorteados entre los del programa del apartado 2 de este anexo.

Su evaluación por el Tribunal se efectuará tras la lectura pública de lo escrito por todos los aspirantes. La no concurrencia a la lectura supondrá la eliminación del aspirante.

Segundo ejercicio: Escrito, se desarrollará en dos partes:

Primera parte: Consistirá en contestar, por escrito, en un plazo máximo de una hora, un cuestionario de preguntas concretas relativas a Contabilidad General.

Segunda parte: Consistirá en resolver, por escrito, durante un plazo máximo de tres horas, un supuesto de Contabilidad General.